



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a nueve de mayo del año dos mil veintitrés.

V I S T O S para resolver los autos del toca penal número **315/2022-19-OP**, con motivo de los recursos de **APELACIÓN**, interpuestos por la Fiscalía y el Asesor Jurídico Particular en contra de la **sentencia definitiva de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, dictada por los jueces del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito único del Estado de Morelos, en la causa penal JO/076/2022 que se instruyó en contra de **[No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]** por el delito de **DESPOJO**, en agravio de **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]**; y,

R E S U L T A N D O

1.- En la fecha citada, los Jueces del Tribunal Oral dictaron sentencia, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

***PRIMERO. NO SE ACREDITÓ** en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales del delito de **DESPOJO** previsto y sancionada por el artículo 184, fracción II, del Código Penal, cometido en agravio de **[No.3] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por el cual acusó la representación social a **[No.4] ELIMINADO el nombre completo [1]**; por ende, tampoco su responsabilidad penal en el delito por reprochado.*

SEGUNDO.

***[No.5] ELIMINADO el nombre completo [1]**, de generales anotadas al inicio de esta resolución, **NO ES PENALMENTE RESPONSABLE** del delito **DESPOJO** por el que fue acusada la sentenciada, ante la insuficiencia probatoria; por lo tanto, se decreta su inmediata*

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

y absoluta libertad únicamente por cuanto a este delito y causa se refiere.

TERCERO. Se absuelve a **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**, del pago de la reparación del daño.

CUARTO. *Envíese copia autorizada del audio y video de la presente resolución, así como de la transcripción de la presente al Director General del Centro Estatal de Reinserción Social con sede en Atlacholoaya, Morelos; para su conocimiento y efectos legales procedentes.*

QUINTO. *Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de diez días para recurrir en apelación la presente resolución, en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.*

SEXTO. *En términos del artículo 63 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene desde este momento, notificada la sentencia a los intervinientes en la presente audiencia, para los efectos legales a que haya lugar.*

2.- Inconforme con la determinación, la Fiscalía, así como el Asesor Jurídico Particular, interpusieron recurso de apelación, mismos que fueron admitidos mediante acuerdos de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, remitiendo la causa a este Tribunal de Alzada; el cual fue substanciado en términos de ley, quedando los autos en estado de pronunciar el fallo respectivo.

3.- El nueve de mayo de dos mil veintitrés, fecha señalada para la celebración de la audiencia pública en el presente asunto; la cual, en términos de los artículos 44, 45, 47 y 51 el Código Nacional de Procedimientos Penales; acuerdo 001/2020, emitido por el Pleno de éste Tribunal, así como los acuerdos de fechas trece y diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, emitidos por la Magistrada y Magistrados integrantes de la Sala Auxiliar de este H.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Tribunal; se celebra, utilizando el método de videoconferencia en la plataforma digital “GOOGLE 001MEET”; plataforma autorizada cuyos requerimientos tecnológicos fueron dados oportunamente a conocer a las partes contendientes para su celebración. Por lo que se hace constar se encuentran enlazados: La Fiscalía, Licenciado [No.7]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con cédula profesional [No.8]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], así como su gafete de trabajo número 145 de la Fiscalía General del Estado; el asesor jurídico particular [No.9]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien se identifica con cédula profesional [No.10]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; y el [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con número de cédula [No.12]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; expedidas por la Secretaría de Educación Pública mediante la Dirección General de Profesiones; por lo que, no obstante de haberlas tenido a la vista en la presente audiencia, dicha información es corroborada mediante su consulta en el sitio oficial de la Secretaría de Educación Pública <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>; página gubernamental, la cual tiene como propósito ampliar los criterios de búsqueda de profesionistas que registran sus títulos y cuentan con cédula profesional con efectos de patente; lo que delimita la responsabilidad del Registro Nacional de Profesionistas, al definirla como la única instancia válida para hacer uso de esta información.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

En ese tenor la información publicada en este sitio, de acuerdo a los criterios ordenados por el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), **es de carácter público** y constantemente se actualiza; asimismo de las fechas que se desprenden fueron emitidas dichas cédulas, se advierte que en la celebración de la audiencia de juicio oral, dichos profesionistas también ya contaban con la cédula correspondiente, por tanto se acredita la calidad de su representación.

No asiste la víctima

[No.13]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

Se encuentra presente la liberta

[No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien se identifica con credencial para votar con clave de lector

[No.15]_ELIMINADO_el_número_40_[40]

Comparecientes, a quienes se hizo saber el contenido de los artículos 476 y 477, del Código Nacional de Procedimientos Penales¹, relativos respectivamente a los

¹ Artículo 476. Emplazamiento a las otras partes

Si al interponer el recurso, al contestarlo o al adherirse a él, alguno de los interesados manifiesta en su escrito su deseo de exponer oralmente alegatos aclaratorios sobre los agravios, o bien cuando el Tribunal de alzada lo estime pertinente, decretará lugar y fecha para la celebración de la audiencia, la que deberá tener lugar dentro de los cinco y quince días después de que fenezca el término para la adhesión.

El Tribunal de alzada, en caso de que las partes soliciten exponer oralmente alegatos aclaratorios o en caso de considerarlo pertinente, citará a audiencia de alegatos para la celebración de la audiencia para que las partes expongan oralmente sus alegatos aclaratorios sobre agravios, la que deberá tener lugar dentro de los cinco días después de admitido el recurso.

Artículo 477. Audiencia

Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

límites del recurso y a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate.

En la misma audiencia se hizo una síntesis de la causa; **se concedió la palabra a los recurrentes** para que expusieran, en su caso, alegatos aclaratorios respecto a los agravios planteados por escrito, así también en respeto al principio de igualdad y contradicción **se otorgó el uso de la voz a cada uno de los intervinientes**, de los que se advierte no existen alegatos aclaratorios, así como se concedió el uso de la voz a la liberta **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, manifestaciones que constan de audio y video.

Concluido lo anterior, la Magistrada que preside la diligencia consultó a los demás Magistrados de la Sala si era su deseo formular preguntas a los oradores a fin de aclarar cuestiones relativas al recurso o respecto a los argumentos vertidos por los contendientes, lo que estimaron innecesario.

Finalmente, la Magistrada ponente declaró cerrado el debate e indicó que las argumentaciones expuestas se tomarían en cuenta al momento de dictar la sentencia respectiva.

4. En mérito de lo anterior, esta Sala, en términos de lo dispuesto por el artículo 479, del Código Nacional de Procedimientos Penales, tomando en cuenta los registros audiovisuales y gráficos de la determinación

En la audiencia, el Tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

reprochada; los antecedentes que la complementan y los argumentos vertidos en esta audiencia; dicta resolución al tenor de las siguientes reflexiones.

CONSIDERANDO:

I.- Esta Sala Auxiliar del Primer Distrito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el recurso de apelación, en términos de los artículos: 99, fracción VII; de la Constitución Política del Estado; 2; 3, fracción I; 4; 5, fracción I; y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y 1; 3, fracción XVI; 20, fracción I; 133, fracción III; 468, fracción II; 474; 475; y 479, del Código Nacional de Procedimientos penales. Sin que en el caso se advierta actualización de alguna de las hipótesis consideradas en el artículo 20, fracciones III a VIII; o en el ordinal 21 del citado ordenamiento adjetivo penal.

II. DE LOS PRINCIPIOS RECTORES.

En el presente caso es menester referir que el Libro Primero, Título II, Capítulo I, del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su numeral diez, prevé como principios rectores del proceso penal, entre otros, el de igualdad existente entre los contendientes que se enfrentan bajo la presencia judicial, para hacer valer intereses propios y opuestos a los de su oponente conforme al principio de contradicción, regulado en el sexto numeral de dicho ordenamiento; es decir, por una parte, la pretensión pública de castigo que ejerce la Representación Social; y por la otra, la posición de defensa que corresponde al imputado. Actividades cuyo antagonismo se manifiestan con mayor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

claridad en las audiencias judiciales, ya sea que se lleven en primera instancia o ante órgano revisor; en este último, la ley prescribe que el derecho a recurrir sólo corresponde a quien resulte afectado en sus intereses jurídicos por la resolución combatida y se considere, por tanto, agraviado, en términos de lo dispuesto en los artículos 456, 457 y 458, de la misma ley adjetiva nacional; preceptos de los que se desprende que se ejerce el derecho a recurrir ante un tribunal superior, expresando los motivos de impugnación, a fin de fijar la materia de la alzada, al controvertir la existencia, eficacia y evaluación judicial de los medios probatorios agregados a la carpeta de investigación, debidamente incorporados a las audiencias, sujetos a debate y adecuadamente registrados en cabal armonía a los principios de oralidad, igualdad, inmediación y concentración.

III. DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES DEL RECURSO.

El recurso de apelación es el medio idóneo para reconvenir la resolución emitida por el Tribunal de juicio oral, de conformidad a la hipótesis normativa que previene el artículo 468, fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales².

Las partes intervinientes, se encuentran legitimadas para reconvenir la citada determinación; atento a

² Artículo 468. Resoluciones del Tribunal de enjuiciamiento apelables Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Tribunal de enjuiciamiento: I. ... II. La sentencia definitiva en relación a aquellas consideraciones contenidas en la misma, distintas a la valoración de la prueba siempre y cuando no comprometan el principio de inmediación, o bien aquellos actos que impliquen una violación grave del debido proceso.

lo que disponen los artículos 456 y 458, del mencionado ordenamiento legal.

El medio de impugnación se interpuso oportunamente ante el Tribunal de enjuiciamiento que emitió la sentencia impugnada; dentro del plazo de diez días que refiere el ordinal 471, segundo párrafo³, en relación al artículo 94, último párrafo; del mismo Código Nacional; dado que el lapso comenzó a transcurrir a partir del día en que surtió sus efectos la notificación; esto es, del treinta de agosto al doce de septiembre de dos mil veintidós, por tanto, al interponerse ambos medios de impugnación el doce de septiembre del año citado, se advierte, se ejercieron dentro del plazo legal.

IV. AGRAVIOS DE LOS INCONFORMES.

Los planteamientos de inconformidad son anunciados de manera sustancial, es decir, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que esto represente violación de garantías, tal y como así lo ha sustentado nuestro máximo Tribunal en las siguientes tesis que por similitud se citan:

“Época: Octava Época

³ Art. 471. Trámite de la apelación: Primer párrafo:... Segundo párrafo: En los casos de apelación sobre el desistimiento de la acción penal por el Ministerio Público se interpondrá ante el Tribunal de enjuiciamiento que dictó la resolución dentro de los tres días contados a partir de que surte efectos la notificación. El recurso de apelación en contra de las sentencias definitivas dictadas por el Tribunal de enjuiciamiento se interpondrá ante el Tribunal que conoció del juicio, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución impugnada, mediante escrito en el que se precisarán las disposiciones violadas y los motivos de agravio correspondientes.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Registro: 214290
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo XII, Noviembre de 1993
Materia(s): Civil

Tesis:

Página: 288

AGRAVIOS. LA FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA SENTENCIA, NO CONSTITUYE VIOLACIÓN DE GARANTIAS.

El hecho de que la sala responsable no haya transcrito los agravios que el quejoso hizo valer en apelación, ello no implica en manera alguna que tal circunstancia sea violatoria de garantías, ya que no existe disposición alguna en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal que obligue a la sala a transcribir o sintetizar los agravios expuestos por la parte apelante, y el artículo 81 de éste solamente exige que las sentencias sean claras, precisas y congruentes con las demandas, contestaciones, y con las demás pretensiones deducidas en el juicio, condenando o absolviendo al demandado, así como decidiendo todos los puntos litigiosos sujetos a debate.

Amparo directo 307/93. Bertha Silva de Pérez. 3 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Antonio Muñoz Jiménez. Secretario: Benito Alva Zenteno.”

“Época: Octava Época

Registro: 226632

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo IV, Segunda Parte-1, Julio-Diciembre de 1989

Materia(s): Civil

Tesis:

Página: 61

AGRAVIOS, FALTA DE TRANSCRIPCIÓN DE LOS, EN LA SENTENCIA. NO CAUSA PERJUICIO SI SE CONTESTAN.

El hecho de que en la resolución reclamada no se hayan transcrito los agravios que fueron materia de la misma, no le para ningún perjuicio al amparista ni lo deja en estado de indefensión, ya que en todo caso esa omisión no es trascendente en el sentido de fallo ni representó impedimento para que combatiera las consideraciones que sirvieron de sustento a la responsable para dictar su fallo.

Amparo directo 2913/89. Manuel Euzárraga Andrade. 7 de septiembre de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Miguel Vélez Martínez.”

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En ese tenor, los **planteamientos de inconformidad** vertidos por la Fiscalía consisten en lo siguiente:

PRIMERO.- *Que el Tribunal excede sus facultades valorando las pruebas de manera errónea carente de fundamentación y motivación, ya que debieron tomar en cuenta los diversos aspectos que pasaron por alto, ello debido a que existen pruebas suficientes para acreditar los elementos del delito y la plena responsabilidad.*

- *Que no se tomaron en cuenta los testimonios de [No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.18]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ADOLESCENTE DE INICIALES [No.19]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], [No.20]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.21]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como la incorporación a través de lectura de [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], sin adminicularlos unos con otros, por lo que el Tribunal se limita a referir que los órganos de prueba son insuficientes e ineficaces.*

Que el Tribunal realizó una vaga interpretación de las reglas de valoración de las pruebas, ya que concluye que la acusada ha vivido en ese predio, sin embargo la acusada jamás ha vivido en la referida parcela, es más a la fecha nadie habita ni ha habitado dicha parcela.

Que es erróneo que el Tribunal haya concluido que la acusada ha vivido en el predio objeto del delito.

- *Que suponiendo sin conceder, la acusada estuviese casada con la víctima por el régimen de sociedad conyugal, para poseer la parcela ejidal es necesario ajustarse a lo dispuesto por el artículo 12, 14, 78 y 79, en relación a que los ejidatarios deben acreditar su parcela con los certificados correspondientes.*

- *Que el Tribunal no valora debidamente las pruebas de manera individual, lo cual no permitió tener por acreditado los elementos del delito y la responsabilidad penal.*

Agravios planteados por el **Asesor Jurídico**

Particular:

ÚNICO.-*Se vulneran los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, que la pasivo estaba en posesión y dispuso para beneficio propio los frutos y accesorios del inmueble, de una forma precaria, sin título alguno que*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

*amparara la estancia de la señora [No.23] ELIMINADO el nombre completo [1], por lo que procedía antijurídicamente, quedando acreditado que no le asiste el derecho.
- Que queda demostrado el dolo y la premeditación del tipo penal.*

V. REVISIÓN DE OFICIO.

Con la finalidad de que este órgano jurisdiccional pueda pronunciarse ampliamente sobre la determinación reprochada, resulta imprescindible, en observancia al principio *pro persona* consagrado en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el propósito de garantizar íntegramente los derechos humanos de la entonces imputada; en ejercicio de la potestad que confiere a esta Sala, el ordinal 133 de la misma Norma Fundamental Nacional, se ejerce control de convencionalidad ex officio, para declarar inaplicable el artículos 461⁴ de la Ley Nacional Adjetiva Penal que rige el asunto; en la parte en que dispone que el recurso de apelación es de estricto derecho, y por tanto, que al resolverlo, debe limitarse al examen de los argumentos hechos valer por la parte recurrente; a fin de que este Tribunal de Alzada pueda examinar oficiosamente la

⁴ Artículo 461. Alcance del recurso

El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.

resolución reprochada, tutelando los derechos fundamentales de los intervinientes.

En efecto, el artículo 1º de la Constitución Federal, en la parte que interesa, dice lo siguiente:

“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. ...”

Del invocado precepto legal se desprende en su tercer párrafo, que todas las autoridades del país en el ámbito de sus competencias, están obligadas a garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano participe; previendo que la interpretación de las normas en las que se reconozcan tales derechos, tendrá que hacerse con apego a la propia Carta Magna y lo que las normas convencionales dispongan al respecto, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas. Para lo cual y de conformidad al artículo 133 del mismo Código Político Nacional, el Juzgador del fuero común queda incluso autorizado a dejar de aplicar en el caso concreto las disposiciones que entren en franca contradicción con las



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

disposiciones constitucionales o convencionales protectoras; cuando la interpretación conforme de las normas que rijan el caso, en su sentido amplio o restringido, no superen la posibilidad de tutelar y garantizar los derechos fundamentales. Como se aprecia del siguiente criterio:

“Décima Época

Pleno

Tesis Aislada

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LXVII/2011(9a.)

Página: 535

CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.”

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En la misma Norma Suprema, los ordinales 14 y 16, estatuyen respectivamente, la garantía de legalidad en materia criminal, exigiendo para la imposición de las penas la previa substanciación del proceso ante juez competente, en el que se respeten las garantías de él o los imputados; y en donde la sanción y el hecho que la motiva, estén previstos en la ley exactamente aplicable al ilícito de que se trate. Garantía de legalidad que debe caracterizar los actos de la autoridad, en la medida en que produzca molestia a las personas, sin privarlos de sus derechos; exigiendo que los actos de molestia en materia penal, se expresen en forma indubitable por cualquier medio que dé certeza de su contenido, provengan de autoridad con aptitud jurídica y en ellos se funde y motive la causa legal del procedimiento; es decir, se expongan las razones jurídicas y fácticas por las que se emite el acto, los cuales deben ser reales y ciertos e investidos con la fuerza legal suficiente para provocar el acto de autoridad.

Al mismo tiempo, los ordinales 20, apartado A, y 21 también constitucionales, disponen en el orden que se citan, los derechos de defensa, audiencia y debido proceso de todo individuo; definiendo que la acción penal es, por regla general, exigencia a la Representación Social, y que el juzgador solo puede condenar cuando exista convicción de la culpabilidad del procesado; mandamientos que importan que el justiciable —durante todo el proceso—, como regla de trato, como regla probatoria y como estándar probatorio o regla de juicio; no tiene la carga de demostrar su inocencia, porque ello corresponde al Estado, quien debe acreditar los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

elementos constitutivos del ilícito y la responsabilidad de los imputados; todo lo cual sirva al juzgador para pronunciar la resolución que corresponda.

El contexto constitucional y convencional antes apuntado; confrontándolo con el marco legal que rige la causa penal, en torno a los medios de impugnación en general, y al recurso de apelación, en específico, se tiene en principio, que el Código Nacional de Procedimientos Penales, dispone en su artículo 2 que las finalidades del proceso penal, son: "...establecer las normas que han de observarse en la investigación, el procesamiento y la sanción de los delitos, para esclarecer los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune y que se repare el daño, y así contribuir a asegurar el acceso a la justicia en la aplicación del derecho y resolver el conflicto que surja con motivo de la comisión del delito, en un marco de respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte". Tutela a los derechos que estatuye igualmente el artículo 461 del mismo ordenamiento adjetivo, que constriñe al administrador de justicia tutelar los derechos sustantivos.

No obstante las normas adjetivas antes señaladas y en contraposición a éstas, el propio artículo 461, limita el examen del asunto a la luz de los argumentos expuestos por la parte disidente, lo que en concepto de esta Sala, diluye la potestad genérica de tutelar los derechos humanos en cualquier medio de impugnación, y derrota de igual forma, las hipótesis que en el mismo sentido se dirigen

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

para conocer del recurso de apelación; porque dicha aptitud queda condicionada en tanto que la violación a los derechos fundamentales se haga valer dentro de los motivos de disenso del recurrente. Contraposición que se estima surge, pues de otra manera no se entendería que primero se exija al juzgador someterse a dicho límite, para después suponer que procede el examen oficioso de todas las actuaciones procesales de la resolución reprochada o de la sentencia misma; con independencia de lo aducido por la parte inconforme; discrepancias normativas que —también a juicio de este órgano tripartita—, no se superan mediante la interpretación conforme, en sentido amplio o restringido, que permita rescatar como constitucional y convencionalmente válido tal precepto.

Por las razones expuestas, en ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 1 y 133 del Código Político Nacional, se determina la inaplicación del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en la parte en que, como se ha dicho, supeditan a este órgano revisor el examen de la resolución reprochada, únicamente bajo los argumentos hechos valer en el recurso; inaplicabilidad que rompe el dique normativo y deja en condiciones a esta Sala para realizar estudio oficioso de las actuaciones procesales y la sentencia que les pone fin.

VI. EXAMEN OFICIOSO DE LAS CONSTANCIAS PROCESALES:

Del estudio de las constancias procesales se desprende que el trece de junio de dos mil veintidós, el Juez de Control, dictó auto de apertura a juicio oral, en el que,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

entre otros elementos, se precisó la acusación formulada en contra de [No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por el delito de **DESPOJO** previsto y sancionado en los artículos 184 fracción II, del Código Penal del estado de Morelos, en agravio de la víctima [No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Asimismo, se definió la **intervención penal**, atribuyéndole a título de **autora material**, en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción I, del código penal del estado de Morelos, en virtud de señalar dicha conducta de manera directa y personal.

Por cuanto a la **pena de prisión solicitada** esta fue de 10 (diez años) de prisión y reparación de **daño por la cantidad de \$945,000.00 (novecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)***

En ese tenor, el órgano ministerial formuló acusación; sin arribar a acuerdos probatorios.

En la misma diligencia se advierte que no se plantearon excepciones de previo y especial pronunciamiento. De igual forma se definieron las pruebas ofrecidas y admitidas a la Fiscalía; y la Defensa Particular, sin que el Asesor Jurídico Particular ofreciera medios de convicción.

No se ofrecieron pruebas por cuanto al tópico de reparación de daño e individualización de sanciones.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por último, el Juzgador puso a la entonces acusada disposición del Tribunal de Juicio Oral, sin ser sujeta a medida cautelar alguna.

Por su parte, en el auto de apertura se precisaron los hechos en que descansa la acusación; luego, la Representación Social y el asesor jurídico produjeron sus alegatos iniciales; y en el turno de la Defensa también expresó sus alegaciones. Desfilando las pruebas ofertadas.

Diligencias procesales que evidencian que los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, fueron los rectores del proceso; bases que se desarrollaron bajo la oralidad, puesto que las partes estuvieron presentes en las audiencias llevadas a cabo, y fueron debidamente notificadas de su realización; en cuyo desahogo los sujetos procesales se comunicaron verbalmente, de manera que los juzgadores escucharon directamente los argumentos, tanto al sostener la imputación, como los desarrollados en contraposición por la defensa; y ante el mismo órgano resolutor se desahogaron los medios de convicción ofertados.

De los mismos registros también se aprecia que las etapas procesales se desarrollaron de manera sucesiva y concatenada; de modo que cada diligencia lleva a la siguiente.

Bajo ese contexto y por lo que hace al procedimiento, no se aprecia violación a los derechos fundamentales de las partes que tuvieron que repararse de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

oficio; reiterando que éstas tuvieron conocimiento del procedimiento y sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y disentir (alegatos de apertura y clausura); concluyéndose con el dictado de la resolución que dirimió las cuestiones debatidas y respecto de la cual, las partes contaron con la oportunidad de objetarla jurídicamente.

VII. REVISIÓN OFICIOSA DE LOS ELEMENTOS DEL TIPO PENAL Y CONTESTACIÓN DE AGRAVIOS.

Antes de dicho examen, resulta importante mencionar que en materia criminal, la *teoría del caso* es el planteamiento que por virtud de la acusación se hace sobre los hechos penalmente relevantes; como una historia que reconstruye los hechos, con el propósito de crear convicción en el juzgador, con los escenarios que acompañan a toda conducta humana; la cual está formada por tres aspectos: El supuesto fáctico, el probatorio y el jurídico.

En la causa penal que se analiza, el supuesto fáctico —según se desprende de la **acusación**—, es el siguiente:

“...El C.
[No.26]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],
es poseedor y titular de la parcela número
[No.27]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], dicha
parcela tiene una superficie de
[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]C
ertificado parcelario número
[No.29]_ELIMINADO_el_número_40_[40] de
fecha
[No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]
C.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.31] ELIMINADO el nombre completo [1]

ante la necesidad de salir del país decidió dejar a su hermano

[No.32] ELIMINADO el nombre completo [1]

la posesión de su parcela antes mencionada con la finalidad de que cuidara, resguardara y administrara esta en su nombre y representación, por lo que a partir de esa fecha el C.

[No.33] ELIMINADO el nombre completo [1]

comenzó a hacer actos de dominio en dicha persona como son limpiar, deshierbar, fumigar, abonar y regar la huerta de aguacate que en dicha parcela se encuentra, aunado a lo anterior y para dar certeza jurídica a su voluntad el C.

[No.34] ELIMINADO el nombre completo [1]

con fecha 29 de febrero del año 2019 otorgó ante Notario Público poder general en favor de su hermano

[No.35] ELIMINADO el nombre completo [1].

Durante los siguientes meses continuó ejerciendo actos de dominio en la referida parcela, hasta el día jueves 09 de mayo del año 2019, en que el C.

[No.36] ELIMINADO el nombre completo [1] se

encontraba en la multicitada parcela siendo aproximadamente 16:40 horas al encontrarse regando la huerta de aguacate en compañía de su menor nieto

[No.37] ELIMINADO el nombre completo [1]

cuando llegó la imputada

[No.38] ELIMINADO el nombre completo [1]

acompañada de su hija de nombre

[No.39] ELIMINADO el nombre completo [1]

diciéndose ser dueña de dicha parcela, diciéndole textualmente (sic) "TE VAS MUCHO A CHINGAR A TU MADRE, ESTA ES MI PARCELA, ESTAS SON MIS TIERRAS" agrediendo al c.

[No.40] ELIMINADO el nombre completo [1]

golpeándolo en dos ocasiones con un machete en la espalda, diciendo nuevamente que eran sus parcelas, a pesar de que el C.

[No.41] ELIMINADO el nombre completo [1] le

hizo la aclaración de que la parcela es de su hermano HERMINIO y que este le había dado un poder general para administrar la parcela, la C.

[No.42] ELIMINADO el nombre completo [1]

continuó con una actitud agresiva, llegando familiares de la imputada como son sus hijos

[No.43] ELIMINADO el nombre completo [1],

así como algunos de sus trabajadores, gritado todos ellos entre otras cosas "SALTE HIJO DE LA



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

CHINGADA O AQUÍ TE VAMOS HA(sic) PARTIR TU MADRE” “ORALE YA SALTE CABRÓN QUE ESPERAS” “QUE TE SALGAS CABRÓN O AQUÍ MISMO TE VAMOS A MATAR” por lo que personalmente la imputada

[No.44]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], sacó al C. [No.45]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a empujones de la citada parcela, al momento que le decía “YA NO TE METAS A LA PARCELA, YA NO TE QUIERO VOLVER A VER POR AQUÍ O TE VOY A MATAR” a partir de esta fecha la imputada se ha ostentado como dueña y propietaria de la parcela mencionada apoderándose indebidamente de los frutos de la parcela, resultando que hasta

[No.46]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la imputada se apoderó de los frutos propios de la huerta de aguacate que se encuentra en la parcela que violentamente ocupó, causando con ello una afectación patrimonial, que según informe pericial en materia de valuación agropecuaria asciende a 27,000 kilos de aguacate, con un valor por kilogramo de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), esto independientemente del valor total del inmueble ya que según informe del perito en materia de topografía el valor del inmueble asciende a la cantidad de \$3'426,446.00 (tres millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 m.n.)

El aspecto probatorio materia de la acusación, se fijó con los siguientes medios de prueba desahogados durante la audiencia de debate.

Por cuanto a la **FISCALÍA**:

A).- TESTIMONIALES a cargo de:

1.-

[No.47]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (víctima)

2.-

[No.48]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

3.-

[No.49]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]4.-

[No.50]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

5.-

[No.51]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

B).- PERICIALES.

1.- Pericial en topografía

([No.52]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1])2.-

Pericial

[No.53]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]3.-

[No.54]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

C).- DOCUMENTALES.

- Certificado parcelario número

[No.55]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de fecha tres

de noviembre de dos mil catorce, inscrito en el Registro

Agrario Nacional bajo el número de folio

[No.56]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a favor

de [No.57]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], que

ampara la parcela número

[No.58]_ELIMINADO_el_número_40_[40]- Constancia de

Historial Registral de fecha quince de julio de dos mil

diecinueve, expedida por la Delegación Estatal del Registro

Agrario Nacional (RAM).

- Acta de divorcio

número [No.59]_ELIMINADO_Nombre_del_Liticonsorte_[12]

- Escritura número

[No.60]_ELIMINADO_el_número_40_[40], que contiene

poder general que otorga el señor



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

[No.61]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] a favor de [No.62]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], de fecha [No.63]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

Respecto a la **DEFENSA PARTICULAR**.

A).- Testimoniales a cargo de:

-

[No.64]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (hija de la liberta)

-

[No.65]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] (liberta).

Ahora bien, se tiene que el delito de **DESPOJO** previsto y sancionado en el artículo 184 fracción II del Código Penal para el Estado de Morelos, señala lo siguiente:

*Artículo 184. Se aplicará prisión de seis a diez años y de doscientos a ochocientos días de multa, al que **sin consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo** o engañando a éste:*

[...]

*Fracción II. **Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él** o de un derecho real que no le pertenezca, o impida el disfrute de uno u otro;*

En ese orden de ideas, resulta oportuno analizar si los elementos del delito se tienen por acreditados, a la par de la contestación de los agravios vertidos tanto por la Fiscalía como por el Asesor Jurídico particular, -pues retomando- sus motivos de reproche refieren una indebida

valoración de los medios de convicción, sosteniendo que con las testimoniales desahogadas se acreditan los elementos del delito y la responsabilidad de la señora [No.66]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así también aducen que el Tribunal de origen realiza una vaga interpretación al concluir que la acusada ha vivido en ese predio, ya que jamás ha habitado en la parcela y que ostenta la posesión sin título alguno.

Por otro lado, el discurso motivador del Tribunal de Origen determina sustancialmente:

- Que no existe **identidad** del predio, por lo cual no se tiene la certeza de cuáles son esos actos des posesorios.

- Que el acto posesorio que se otorga al hermano de la víctima, es decir, el que recae en el señor [No.67]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], resulta de un poder notarial de [No.68]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] cuando para ostentar la calidad de poseedor en materia agraria son diversos documentos los que otorgan tal calidad.

- Que se generó duda con los atestes de cargo, ya que refirieron conocer a [No.69]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] e incluso la propia víctima refiere que era ella quien se hacía cargo de diversas actividades concernientes a la parcela.

- Que no hay corroboración ni identidad del predio materia de la presente causa.

- Que la propia víctima reconoce que la posesión del inmueble lo tiene su esposa desde que se casaron -2008-,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

e incluso como se narró desde que se casaron él trabajó la tierra con su esposa, hasta la fecha en que le entregó el poder notarial a su hermano.

o Que no obstante de lo referente al matrimonio disuelto, el Juez Familiar debe dar por terminada la sociedad conyugal, sin que se haya demostrado los términos en que se liquidó dicha sociedad, por lo que no se acredita que la acusada haya dejado de poseer dicho inmueble, sin prejuzgar sobre su validez.

Bajo tales argumentos, los cuales se confrontan con los motivos de disenso, es que este Tribunal de Alzada al momento de analizar los elementos del delito de **DESPOJO** coincide con la determinación del Tribunal de origen por las razones siguientes:

La propiedad es el derecho que tiene un particular, persona física o jurídica de usar, gozar y disponer de un bien, con las limitaciones establecidas en la ley.

En relación con la posesión, resulta la tenencia de una cosa o el goce de un derecho por nosotros mismos o por otro en nuestro nombre.

Así, se considera que mientras la propiedad es el derecho que se tiene sobre una cosa, la posesión es el dominio físico directo de detentar la misma.

En ese orden de ideas, los elementos estructurales del delito son:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

a) **Elemento objetivo.** La ocupación o uso, de un inmueble ajeno; o de un derecho real, o impedir el disfrute de uno u otro.

b) **Elemento Normativo.** Que la ocupación, o el uso del inmueble, sea sin el consentimiento de quien tenga derecho a otorgarlo.

c) Que se lesione el bien jurídico tutelado por la ley; en la especie, el **patrimonio**.

d) Elemento subjetivo específico. **Dolo**.

En esa guisa, contrario a lo que aluden los recurrentes, los medios de convicción de cargo son **insuficientes** para –por un lado- tener por acreditado la conducta antijurídica con la que se hubiese conducido la señora [No.70]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] al ocupar el bien inmueble materia de la presente, por el delito de despojo, es decir, no se constata que dicha posesión sea de una manera ilegal, pues en lo que interesa, si bien con los depositados de la víctima [No.71]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], [No.72]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], el adolescente A. CH. M.; también tomando en cuenta el Certificado parcelario número [No.73]_ELIMINADO_el_número_40_[40], de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, así como con la Constancia de Historial Registral de fecha quince de julio de dos mil diecinueve con lo que se advierte la calidad de la víctima como ejidatario de dicha parcela; sin embargo, de los demás medios de convicción se genera duda respecto del derecho que le asiste a la señora de también poseer dicho bien inmueble.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Lo anterior se considera así en virtud de que de los depositados de [No.74]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], la propia víctima [No.75]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], así como de la declaración de la señora [No.76]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] y [No.77]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] se desprenden datos en los que se infiere, que la acusada también es poseedora del predio, pues la reconocen como la persona que ayudaba al [No.78]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] en los cuidados de la parcela, e incluso a dicho de la víctima refirió:

¿En dónde realizaron su domicilio conyugal? En ese tiempo vivía con mi madre, [No.79]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] ¿Abí es en donde empezaron su vida conyugal? Es correcto, menciona también que esa parcela se la heredaron desde niño ¿Posteriormente nos menciona que realizó un poder notarial para dejar a su hermano a cargo de la parcela en 2019? Es correcto ¿Quién se hizo a cargo de la parcela los años anteriores? La señora aquí presente ¿Por qué se hizo a cargo de la parcela? Porque era mi esposa.

Así también se determinó que el poder notarial que la víctima otorgó a su hermano lo fue el [No.80]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] la conducta reprochada se desplegó el día **09 de mayo de 2019**, por lo que resulta necesario tener la certeza que la señora [No.81]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], ocupe o use un inmueble ajeno, aspecto que no se tuvo por acreditado dadas las circunstancias narradas e incluso por la misma víctima, quien reconoció haber compartido la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

posesión con la acusada, encomendándole e incluso actividades de su cuidado y preservación.

Por otro lado, también se coincide con que el órgano acusador no logró establecer la **identidad del inmueble**, al encontrarse diversas contradicciones en relación con el predio y el domicilio de la liberta, por lo que no hay certeza de cual es el bien que se aduce fue despojado, sin que dicho aspecto haya sido aclarado en virtud de que las periciales desahogadas resultaron insuficientes para dilucidar tal aspecto, pues tanto la [No.82]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], -aspecto que la víctima corrobora-, señalando e incluso que fue su domicilio conyugal , coincidiendo dicha ubicación con la de la parcela. Por otro lado las **periciales** desahogadas, como se adelantó son ineficaces para dilucidar tal aspecto, ya que de la pericial en materia **agropecuaria** fue enfocada en los aspectos productivos del huerto de aguacates, el número de [No.83]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], sin esclarecer dentro de la parcela también habita la señora Esperanza, misma suerte con las periciales en **criminalística** en el que realiza una descripción del lugar, señalando que se encuentra situado en [No.84]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] observando cultivos, **un inmueble**, sin aportar datos de relevancia, y finalmente por cuanto a la pericial en **topografía** la cual fue incorporada a través de lectura, se advierte menciona “...que la parcela descrita se encuentra en posesión de la persona señalada como probable imputada [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]”, refiriendo que se ubican dos construcciones describiendo medidas y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

cantidades aproximadas de dichas construcciones, sin que hubiese sido posible extraer diversa información ante el fallecimiento del perito; de dichas circunstancias y al narrarse en juicio diversas parcelas y diversas propiedades que aduce la [No.86]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] haberlas adquirido junto con la víctima [No.87]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], es que se coincide con el Tribunal primigenio, al no establecerse, cual de dichos predios fue en el que se desplegaron los actos que reprochan como despojo, si la [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] continúa viviendo ahí, entre otros, resultando necesario para la configuración del delito contar con la identidad del inmueble debidamente establecida.

Sirviendo de apoyo a lo anterior:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 201888
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Penal
Tesis: V.10.13 P
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Julio de 1996, página 390
Tipo: Aislada

*DESPOJO, NO SE ACTUALIZA EL TIPO PENAL DE QUE SE TRATA CUANDO NO SE DEMUESTRA LA POSESION E **IDENTIDAD** DEL INMUEBLE.*

Cuando del análisis de las pruebas aportadas se advierte que existe controversia en relación a la identidad del predio y la posesión que dice tener el ofendido, es necesario que se aporten medios de convicción tendientes a aclarar las controversias

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

existentes, pues su falta de aclaración hace que no se configure el delito de despojo previsto por el artículo 314, fracción I, del Código Penal para el Estado de Sonora, cuyos elementos resultan ser: A) Al que a través de la violencia en las personas, o furtivamente o a través del engaño o amenazas; B) Haciendo fuerza en las cosas, o sin derecho; C) Ocupe un inmueble ajeno o haga uso de él o de un derecho real que no le pertenezca; ello en virtud de que dicho tipo penal lo que protege es la posesión y por tanto, cuando de las pruebas aportadas no se llega a la certidumbre de que el predio materia de la controversia sea de la posesión del ofendido, ni existan datos que hagan posible determinar la identidad del mismo, por existir controversia en cuanto a su ubicación, es evidente que no se surten la totalidad de los elementos del tipo que constituye el delito de despojo, específicamente, que el bien inmueble ocupado resulte ajeno, y por lo tanto, no se demuestra plenamente el sector corporal del ilícito que se le reprocha al acusado, y menos aún la presunta responsabilidad de éste en su comisión.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 41/96. Jorge Ortega Hinojosa. 29 de febrero de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonso Cruz Sánchez. Secretario: Francisco Raúl Méndez Vega.

Nota: Por ejecutoria de fecha 27 de octubre de 2004, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 99/2003-PS en que participó el presente criterio.

Por lo anterior, lo procedente es CONFIRMAR la sentencia recurrida.

Por las consideraciones expuestas con antelación, y en atención a lo dispuesto por los numerales 471, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Nacional de Procedimientos Penales en vigor, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **veintinueve de agosto de dos mil veintidós**, por el tribunal de juicio oral dentro de la causa penal **JO/76/2022** que se instruyó en contra de **[No.89]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 63, del Código Nacional de Procedimientos Penales, los comparecientes quedan debidamente notificados del presente fallo. Ordenándose la notificación correspondiente de manera personal de quien aparece como ofendido, en el domicilio fijado en el toca penal que se actúa o solicitando la información que se haya proporcionado para dicho fin.

TERCERO.- Se despacha el documento el mismo día de su fecha, debiendo engrosar el presente veredicto a los autos del toca penal en que se actúa, ordenando su archivo como asunto concluido.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

A S Í, por **mayoría** lo resolvieron y firman los Magistrados que integran la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, BERTHA

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE, Presidenta y ponente en el presente asunto; JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA quien cubre por acuerdo de plenos 005/2023 y 07/2023 el permiso solicitado por el Magistrado ANGEL GARDUÑO GONZALEZ y con voto particular de NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, Integrante.

Las presentes firmas corresponden al toca penal 315/2022-19-OP, causa JO/076/2022. Conste.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MAGISTRADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, EN LA SENTENCIA POR MAYORÍA DE VOTOS EMITIDA EN EL TOCA PENAL 315/2022-19-OP, AL RESOLVERSE LOS RECURSOS DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y ASESOR JURÍDICO PARTICULAR, EN CONTRA DE SENTENCIA DEFINITIVA ABSOLUTORIA DICTADA EN AUDIENCIA DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL JO/076/2022.

El que suscribe, **no comparte el sentido del proyecto emitido** y votado por la mayoría de mis homólogos, el cual se aborda en términos de lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

que establece el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos:

Independientemente de que coincido con la resolución emitida por el tribunal de origen en el sentido de la **no acreditación** del delito de **DESPOJO** y la **no acreditación** de la **responsabilidad penal** de la sentenciada presente, sin embargo, estimo que en el presente procedimiento de Segunda Instancia se ha violentado el **debido proceso** de acuerdo al siguiente razonamiento:

El artículo 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y el artículo 42 de la Ley Orgánica del poder Judicial del estado de Morelos, precisamente este último en particularmente, “*que el Magistrado Ponente, preside las diligencias, y dictará los acuerdos de trámite consiguientes*”; **Y se refiere sin lugar a duda a la tramitación del toca penal que nos ocupa**, sin embargo, procesalmente hablando existe una **notoria diferencia** entre los acuerdos de **trámite** y los acuerdos de **impulso procesal**.

Ello en razón, de que el “**acuerdo de impulso procesal**” que emitió en este caso la Magistrada ponente de **manera unitaria**, **soslayando precisamente el artículo 42, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de**

Morelos, dado que solamente le faculta a emitir acuerdos de trámite, sin embargo, el acuerdo que señala la fecha de esta audiencia, y de la cual **estoy debidamente enterado, sin embargo, **no estoy legalmente convocado, refiriéndome en razón de que el artículo en cita**, establece que el auto emitido de **manera unitaria desnaturaliza la sala colegiada** que conforma a esta Sala Auxiliar y el **acuerdo que señala la fecha de audiencia**, es un acuerdo que por su **naturaleza impulsa el procedimiento**, es decir, en el caso concreto, **el procedimiento de esta Segunda Instancia, violenta el debido proceso**, en función de que no sigue precisamente una de las reglas del proceso, que es, la disposición del artículo 42, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Morelos.**

Procesalmente, doctrinariamente y jurisprudencialmente, existe una diferencia fundamental entre los acuerdos de trámite y los acuerdos de impulso procesal, por esta razón, independientemente, del estudio minucioso que realice de la carpeta de que la eh escuchado en esta audiencia, estimo que se ha violentado el debido proceso, en el presente asunto, particularmente y sobre todo subrayando en esta segunda instancia, por eso mi voto es en contra del proyecto.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP

Causa Penal: JO/076/2022

Delito: DESPOJO

Magistrada Ponente:

LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Por las anteriores consideraciones, se emite el presente voto particular, mismo que deberá constar en la resolución referida del presente toca.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos; a 09 de mayo de 2023.

**MAGISTRADO NORBERTO CALDERÓN
OCAMPO.**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.12 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

No.29 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.40 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_el_nombre_completo en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constituci^on Polⁱtica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci^on XXVII 49 fracci^on VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci^on P^ublica del Estado de Morelos en relaci^on con los ordinales 3 fracci^on IX 31 y 32 de la Ley de Protecci^on de Datos Personales en Posesi^on de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constituci^on Polⁱtica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci^on XXVII 49 fracci^on VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci^on P^ublica del Estado de Morelos en relaci^on con los ordinales 3 fracci^on IX 31 y 32 de la Ley de Protecci^on de Datos Personales en Posesi^on de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constituci^on Polⁱtica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci^on XXVII 49 fracci^on VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci^on P^ublica del Estado de Morelos en relaci^on con los ordinales 3 fracci^on IX 31 y 32 de la Ley de Protecci^on de Datos Personales en Posesi^on de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constituci^on Polⁱtica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci^on XXVII 49 fracci^on VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci^on P^ublica del Estado de Morelos en relaci^on con los ordinales 3 fracci^on IX 31 y 32 de la Ley de Protecci^on de Datos Personales en Posesi^on de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constituci^on Polⁱtica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci^on XXVII 49 fracci^on VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci^on P^ublica del Estado de Morelos en relaci^on con los ordinales 3 fracci^on IX 31 y 32 de la Ley de Protecci^on de Datos Personales en Posesi^on de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artⁱculos 6 inciso A fracci^on II 16 segundo parrafo de la Constituci^on Polⁱtica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracci^on II de la Constituci^on Polⁱtica del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracci^on XXVII 49 fracci^on VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci^on P^ublica del Estado de Morelos en relaci^on con los ordinales 3 fracci^on IX 31 y 32 de la Ley de Protecci^on de Datos Personales en Posesi^on de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versi^on electr^onica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACI^oN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACI^oN SOCIAL;
A SU REALIZACI^oN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.57 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_el_número_40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_del_Litisconsorte en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.68 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Toca Oral: 315/2022-19-OP
Causa Penal: JO/076/2022
Delito: DESPOJO
Magistrada Ponente:
LICENCIADA BERTHA LETICIA RENDÓN MONTEALEGRE.

No.85 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco